

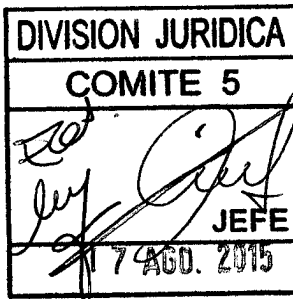
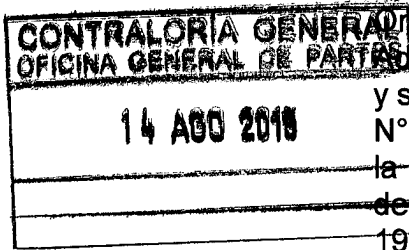


Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO** para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.

RESOLUCIÓN N° 232

SANTIAGO, 12 DE AGOSTO DE 2015

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución N° 179**, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución N° 23 de fecha 19 de enero de 2015** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y;

ACC/ RPH / RGG/ SCA / JTR / ALR / JSQ

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Jefa de la División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
 - 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
 - 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)
 - 6.- Jefe de la División Programática
 - 7.- División Programática (Área de Tratamiento)
 - 8.- **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO** (Dirección: Avda. Ecuador N°368, comuna de Chillán)
 - 9.- Unidad de Fiscalización de SENDA.
 - 10.- Dirección Regional de Senda. Región de Bio Bio.
 - 11.- Jefe del Área de Gestión Interna
 - 12.- Partes y Archivo
- S- 7460/15

TOMADO RAZON
- 8 SET. 2015
Contralor General
de la República
Subrogante



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el **ID 662237-26-LP14**, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, que fue aprobada por la **Resolución N° 179**, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública y declaró desiertas las líneas de servicio **N° 1, 4, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 25, 26, 32, 45, 48, 51, 53, 56, 65, 67, 69, 71, 72, 73, 80, 84, y 86** de la Licitación Pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° **662237-26-LP14**.
5. Que, en el referido proceso de licitación participó **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO** y se adjudicó las líneas de servicios detalladas en el convenio de compra de servicios suscrito por las partes comparecientes y aprobado mediante **Resolución N° 23 de fecha 19 de enero de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas y en la cláusula décimo sexta del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes, cuya modificación se aprueba en virtud del presente acto, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento contratados que presenten a esa fecha las entidades; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.
7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido durante el mes de junio del año en curso las condiciones previstas en el convenio para verificar el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO**, han suscrito una modificación de convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, procediendo a variar el número total de meses de planes de tratamiento originalmente contratados.
- 8.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Modificación del Convenio de Prestación de servicios, celebrado con fecha 1° de julio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO** para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, en virtud de la cual las partes varían el número total de meses de planes de tratamiento originalmente contratados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto durante el año 2015 que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponderá al monto de **\$18.427.865.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05, capítulo 09, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Que con el objeto de asegurar las nuevas prestaciones, que por esta modificación contractual se han pactado, **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO**, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, del Endoso N° 4 a la Póliza de Seguro, N° 0156091241 de Aseguradora Magallanes, tomada a favor del señalado Servicio, por un monto de \$921.393.-, cifra equivalente al 5% de la diferencia del precio originalmente pactado señalado en la cláusula séptima de la modificación de convenio que se aprueba en este acto.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 1° de julio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO**, en adelante "La Entidad", representado por doña SANDRA ELENA LÓPEZ SÁEZ, ambos

domiciliados en Avda. Ecuador N°368, comuna de Chillán, por la otra, y de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-26-LP14**, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley, aprobadas mediante Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública antes señalada y declaró desiertas las siguientes líneas de servicio N° **1, 4, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 25, 26, 32, 45, 48, 51, 53, 56, 65, 67, 69, 71, 72, 73, 80, 84 y 86** de la Licitación Pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 662237-26-LP14.

CUARTO: En el referido proceso de licitación participó la Entidad y se adjudicó **las líneas de servicios detalladas** en el convenio de compra de servicios suscrito por ellas con fecha **08 de enero de 2015** y aprobado mediante **Resolución N° 23 de fecha 19 de enero de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	42	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PR	0	204	0	0	150.088.920
	43	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PAI	348	0	0	0	137.354.556

2016	42	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PR	0	204	0	0	150.088.920
	43	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PAI	348	0	0	0	137.354.556
TOTAL 2015					348	204	0	0	287.443.476
TOTAL 2016					348	204	0	0	287.443.476
TOTAL CONVENIO					696	408	0	0	574.886.952

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexto del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SÉPTIMO: Con el mérito de lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado variando el número de planes de tratamiento originalmente convenidos, a partir de la suscripción del presente convenio en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	42	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PR	0	221	0	0	162.596.330
	43	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PAI	363	0	0	0	143.275.011
2016	42	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PR	0	204	0	0	150.088.920
	43	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PAI	348	0	0	0	137.354.556
TOTAL 2015					363	221	0	0	305.871.341
TOTAL 2016					348	204	0	0	287.443.476
TOTAL CONVENIO					711	425	0	0	593.314.817

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutarán los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades

comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo de la presente modificación de convenio.

Las partes dejan constancia que la variación de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **08 de enero de 2015**, la que asciende a **\$18.427.865.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad total de **\$593.314.817.-**

OCTAVO: La modificación de convenio que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse según lo señalado en el número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas reasignaciones.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados en virtud de esta modificación, mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Sandra Elena López Sáez para actuar en representación de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Padre Chango, consta en complementación de Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de abril de 2014, reducida a escritura pública el 31 de diciembre de 2014, número de repertorio 4829/2014, ante el Notario Público Titular de la segunda Notaría de Chillán, don Joaquín Tejos Henríquez.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Sandra Elena López Sáez. Representante Legal. Organización No Gubernamental De Desarrollo Corporación Padre Chango. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Anexo

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	42	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PR	0	221	0	0	162.596.330
	43	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PAI	363	0	0	0	143.275.011
2016	42	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PR	0	204	0	0	150.088.920
	43	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PAI	348	0	0	0	137.354.556
TOTAL 2015					363	221	0	0	305.871.341
TOTAL 2016					348	204	0	0	287.443.476
TOTAL CONVENIO					711	425	0	0	593.314.817

Firman: Sandra Elena López Sáez. Representante Legal. Organización No Gubernamental De Desarrollo Corporación Padre Chango. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

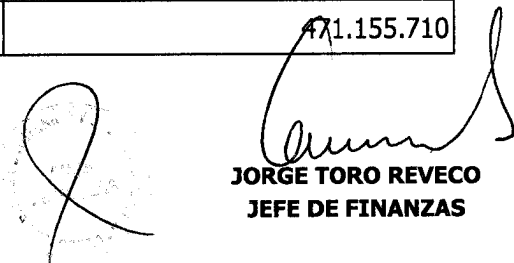
CERTIFICADO N° 789

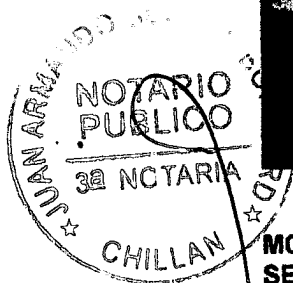
FECHA 12-08-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	232
DETALLE	Aprueba Modificación del Convenio de Prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Padre Chango, para la compra de meses de planes de tratamiento para infractores de ley con consumo problemático para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el episodio 2015-2016.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	40.913.934.425
Presente Documento Resolución Exenta	18.427.865
Saldo Disponible	41.155.710


JORGE TORO REVECO
JEFE DE FINANZAS



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 1° de julio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corón**a, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO**, en adelante "La Entidad", representado por doña SANDRA ELENA LÓPEZ SÁEZ, ambos domiciliados en Avda. Ecuador N°368, comuna de Chillán, por la otra, y de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-26-LP14**, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley, aprobadas mediante Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública antes señalada y declaró desiertas las siguientes líneas de servicio N° **1, 4, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 25, 26, 32, 45, 48, 51, 53, 56, 65, 67, 69, 71, 72, 73, 80, 84 y 86** de la Licitación Pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 662237-26-LP14.



CUARTO: En el referido proceso de licitación participó la Entidad y se adjudicó las líneas de servicios detalladas en el convenio de compra de servicios suscrito por ellas con fecha 08 de enero de 2015 y aprobado mediante Resolución N° 23 de fecha 19 de enero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

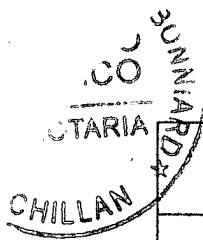
ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	42	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PR	0	204	0	0	150.088.920
	43	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PAI	348	0	0	0	137.354.556
2016	42	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PR	0	204	0	0	150.088.920
	43	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PAI	348	0	0	0	137.354.556
TOTAL 2015					348	204	0	0	287.443.476
TOTAL 2016					348	204	0	0	287.443.476
TOTAL CONVENIO					696	408	0	0	574.886.952

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexto del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SÉPTIMO: Con el mérito de lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado variando el número de planes de tratamiento originalmente convenidos, a partir de la suscripción del presente convenio en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:



ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	42	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PR	0	221	0	0	162.596.330
	43	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PAI	363	0	0	0	143.275.011
2016	42	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PR	0	204	0	0	150.088.920
	43	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PAI	348	0	0	0	137.354.556
TOTAL 2015					363	221	0	0	305.871.341
TOTAL 2016					348	204	0	0	287.443.476
TOTAL CONVENIO					711	425	0	0	593.314.817

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo de la presente modificación de convenio.

Las partes dejan constancia que la variación de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha 08 de enero de 2015, la que asciende a \$18.427.865.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad total de \$593.314.817.-

OCTAVO: La modificación de convenio que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse según lo señalado en el número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas reasignaciones.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados en virtud de esta modificación, mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

NOTARIA


NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.


DÉCIMO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de doña Sandra Elena López Sáez para actuar en representación de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Padre Chango, consta en complementación de Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de abril de 2014, reducida a escritura pública el 31 de diciembre de 2014, número de repertorio 4829/2014, ante el Notario Público Titular de la segunda Notaría de Chillán, don Joaquín Tejos Henríquez.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

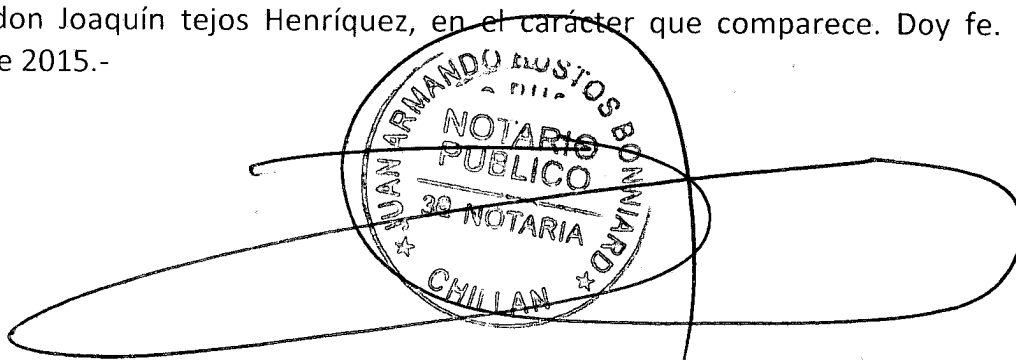
UNDÉCIMO: El presente instrumento se firmó en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


SANDRA ELENA LÓPEZ SÁEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO


MARIANO MONTENEGRO CORONA
 DIRECTOR NACIONAL
 DIRECTOR SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA





FIRMO UNICAMENTE ANTE MÍ, doña SANDRA ELENA LÓPEZ SÁEZ, cédula nacional de identidad N° 8.722.010-9, en su calidad de representante legal de **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO**, cuya personería consta de Acta de Asamblea general Ordinaria de fecha 11 de abril de 2014, reducida a escritura pública el 31 de diciembre de 2014, bajo repertorio N°4829/2014, suscrita por el notario público don Joaquín tejos Henríquez, en el carácter que comparece. Doy fe. Chillán 05 de Agosto de 2015.-



JUAN ARMANDO BUSTOS BONNIARD
Notario Público
Tercera Notaría Chillán

ANEXO

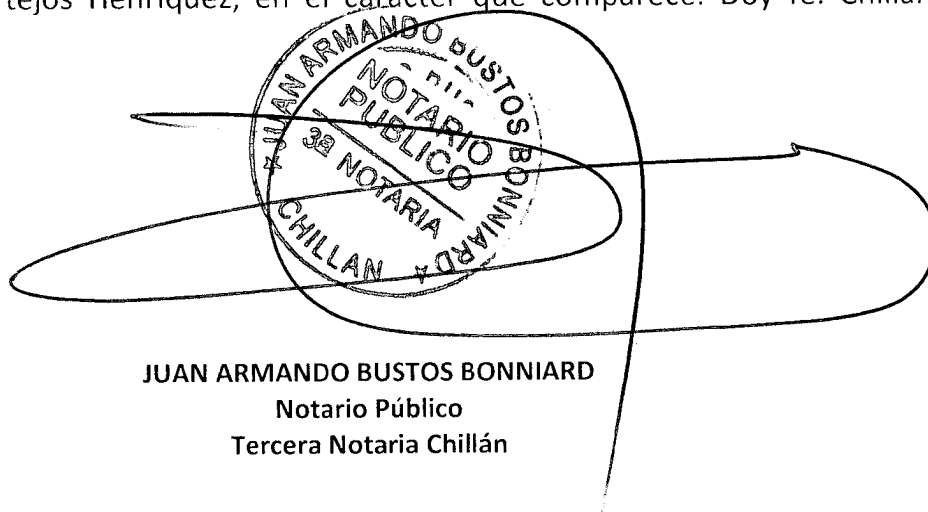
ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	42	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PR	0	221	0	0	162.596.330
	43	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PAI	363	0	0	0	143.275.011
2016	42	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PR	0	204	0	0	150.088.920
	43	Biobío	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO	Comunidad Terapéutica Padre Chango PAI	348	0	0	0	137.354.556
TOTAL 2015					363	221	0	0	305.871.341
TOTAL 2016					348	204	0	0	287.443.476
TOTAL CONVENIO					711	425	0	0	593.314.817

SANDRA ELENA LÓPEZ SÁEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO

MARIANO MONTENEGRO CORONA
 DIRECTOR GENERAL NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENA

FIRMO UNICAMENTE ANTE MÍ, doña SANDRA ELENA LÓPEZ SÁEZ, cédula nacional de identidad N° 8.722.010-9, en su calidad de representante legal de **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO**, cuya personería consta de Acta de Asamblea general Ordinaria de fecha 11 de abril de 2014, reducida a escritura pública el 31 de diciembre de 2014, bajo repertorio N°4829/2014, suscrita por el notario público don Joaquín tejos Henríquez, en el carácter que comparece. Doy fe. Chillán 05 de Agosto de 2015.-



A circular notary seal is stamped over the signature. The seal contains the text: "JUAN ARMANDO BUSTOS BONNIARD", "NOTARIO PÚBLICO", "3ª NOTARIA", and "CHILLAN".

JUAN ARMANDO BUSTOS BONNIARD
Notario Público
Tercera Notaria Chillán

Magallanes
Seguros



HIDI
Seguros

Endoso N° 004 a POLIZA N° 0156091241

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ E. EMISION: 05-08-2015

ASEGURADO : ONG DE DESARROLLO CORPORACION PADRE CHANGO RUT : 65657910-2
DIRECCION : AV ECUADOR 368, CHILLAN
COMUNA : FONO :
CIUDAD : CHILLAN

CORREDOR :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290-K PROPUESTA : 91241

FECHA DE VIGENCIA

Desde las 12 hrs. del : 01-Enero-2015 Hasta las 12 hrs. del : 31-Marzo-2017

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC 61980170-9
Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 05-08-2015
Por MODIFICA GLOSA GENERAL

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE AUMENTA MONTO ASEGURADO EN UF. 39 PARA
QUEDAR VIGENTE EN UF. 1.208, VALOR EQUIVALENTE EN PESOS \$ 921.393 POR
UF. 39

* SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN
POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.

NNN

Paula Felt-Hauser B.

APODERADO

[Signature]

APODERADO



*** Fin ***

Folio de verificación:6816812

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

